

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000032

Callao, 17 ENE 2023

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 046-2022-SUTRAGRC y el Oficio N° 047-2022-SUTRAGRC, con fecha de recepción 02 diciembre de 2022, por parte de la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, presentados por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao; el Oficio N° 000186-2022-GRC/ORH, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Oficio N° 049-2022-SUTRAGRC, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2022, por parte de la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 002977-2022-GRC/ORH, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001633-2022-GRC/GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 003074-2022-GRC/ORH, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000002-2023-GRC/GAJ, de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la negociación colectiva de las organizaciones Sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el artículo 7° de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva a nivel descentralizado en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; y, por la parte de la empleadora, a los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales; por otra parte, el artículo 8° de dicha Ley, precisa que por la parte sindical se designa no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, la representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad, y por la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en cuyo artículo 12° establece que la Representación Empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de los representantes que conforman la Representación Sindical, según el ámbito escogido por las Organizaciones Sindicales. Así mismo, en el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de ésta, quien ejerce a su vez la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los Representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 20 ENE, 2023

000032

Que, el artículo 16° de los Lineamientos mencionados, dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, el/ Secretario/a Técnico/a es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora; asimismo, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17°, el trato directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora efectuada por el Presidente de la Representación Empleadora. Dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo; pudiendo extenderse el mismo por un periodo de hasta treinta (30) días hábiles posteriores a su inicio, según lo establecido en el artículo 18° de los Lineamientos;

Que, mediante las Oficios N° 046 y N° 47-2022-SUTRAGRC, con fecha de recepción 02 de diciembre de 2022, por parte de la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, presentó su proyecto de Convenio Colectivo 2023, señalando a los integrantes que conformaran la comisión negociadora en representación de la Organización Sindical, siendo los siguientes:

1. *Secretario General: JOSE LUIS TOUZET CARRERA*
2. *Secretario de Organización: MICHELLE VANESSA MACEDA ZORAGASTUA*
3. *Secretario de Defensa: PERCY MILTON MACEDA SALDARRIAGA*
4. *Secretario de Prensa: ARMANDO EUFEMIO GRANDA MASIAS*
5. *Secretario de Economía: ANGELO BACA CASTILLO.*

Que, mediante Oficio N° 000186-2022-GRC/ORH, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos comunicó a la precitada Organización Sindical, las observaciones formuladas al proyecto de Convenio Colectivo presentado, por no haber acreditado su mayor representatividad respecto de su ámbito, conforme a las reglas descritas en los artículos 9° y 10° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; además, de haberse consignado en las cláusulas segunda sobre aprobación de una nueva escala de incentivos laborales CAFAE y la vigésima segunda reconocimiento al trabajador por quinquenio, del Proyecto de Convenio Colectivo materia de análisis, la misma que colisiona con lo dispuesto en el literal e) del numeral 7.2 del artículo 7° Contenido del principio de competencia, que establece que no son objeto de la negociación colectiva, en ninguno de los niveles señalados en el artículo 5 de la Ley entre otras: Literal e) ... o la incorporación de beneficios que afecten o desnaturalicen los conceptos propios de cada régimen laboral, se tiene por no consignada en el proyecto de Convenio Colectivo, y por tanto no son pasibles de ser negociadas ante la entidad;

Que, mediante Oficio N° 049-2022-SINTRAR-CALLAO, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2022, por parte de la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, absolvió el extremo relacionado a la acreditación de su mayor representatividad respecto de su ámbito, señalando que cuenta con veintisiete (27) trabajadores en la Sede Central, de los cuales 25 se encuentran afiliados al Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, solicitando la conformación de la Comisión Negociadora;

Que, la Oficina de Recursos Humanos como responsable de la evaluación y trámite proyecto de convenio colectivo presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe N° 002977-2022-GRC/ORH, de fecha 20 de diciembre de 2022, con el cual hizo suyo el Informe N° 000055-2022-GRC/JRR-ORH, de fecha 19 de diciembre de 2022, señaló que:

"3.2. El Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC, acredita cinco (05) representantes y 01 suplente; apreciándose que los cinco (05) representantes y 01 suplente, se encuentran registrados por ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, considerados en el Auto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 002... Fecha: 20 ENE. 2023

000032

Sub Directoral N°000427-2022-GRC/DRTPE DPSC-SDNCRG de fecha 17 de octubre de 2022, que se adjunta al presente, emitido por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, con mandato de un (01) año comprendido desde el 07 de octubre de 2022 al 07 de octubre de 2023, siendo la condición de los precitados representantes, de trabajadores en actividad, los que a continuación se mencionan:

Miembros Titulares:

1. Secretario General, José Luis Touzet Carrera
2. Secretario de Organización, Michelle Vanessa Maceda Zorogastúa,
3. Secretario de Defensa, Percy Milton Maceda Saldarriaga
4. Secretario de Prensa, Armando Eufemio Granda Masías
5. Secretario de Economía, Angelo Baca Castillo

Suplente:

1. Secretaria de Actas y Archivo, Mercedes Jesús Del Rosario Mendoza

En cuanto al número de miembros de la Comisión Negociadora por el lado de la Entidad Pública, conforme a lo referido anteriormente, estando en el presente caso establecido el número de cinco (05) miembros válidos de la Comisión Negociadora por el lado de la Organización Sindical Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC; por lo que corresponde que el número de miembros de la Comisión Negociadora por el lado de la Entidad Pública, deberán ser de cinco (05), planteándose los siguientes miembros:

1. El Gerente General Regional, quien la presidirá.
2. El Gerente de Asesoría Jurídica
3. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
4. El Gerente de Administración
5. El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

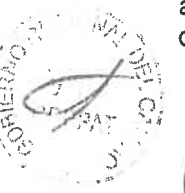
3.4. Por consiguiente, corresponde iniciar las gestiones necesarias para proceder con la designación de los miembros representantes de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional del Callao y el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC, haciendo presente que de conformidad a lo señalado en el numeral 15.4 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2022, lo consignado en el proyecto de convenio colectivo presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC, que motiva el presente documento, que son: Las **cláusulas segunda** sobre aprobación de una nueva escala de incentivos laborales CAFAE y la **vigésima segunda** reconocimiento al trabajador por quinquenio, del Proyecto de Convenio Colectivo materia de análisis, la misma que colisiona con lo dispuesto en el literal e) del numeral 7.2 del artículo 7.- Contenido del principio de competencia, que establece que no son objeto de la negociación colectiva, en ninguno de los niveles señalados en el artículo 5 de la Ley entre otras: Literal e) ... o la incorporación de beneficios que afecten o desnaturalicen los conceptos propios de cada régimen laboral, se tiene por no consignada en el proyecto de Convenio Colectivo, y por tanto no son pasibles de ser negociadas ante la entidad, situación que fue puesta en conocimiento del Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SUTRAGRC, mediante oficio N° 000186-2022- GRC/ORH de fecha 12 de diciembre de 2022.

Que, estando a lo expuesto y en armonía a la normativa señalada en los considerandos señalados precedentemente, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, encargada de conducir el proceso de Negociación Colectiva con respecto al Proyecto de Convenio Colectivo 2023, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 20 ENE. 2023



000032

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; a lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprobó los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; la Gerencia de Administración; la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Negociadora del Pliego de reclamos presentado por el Sindicato Unificado de trabajadores del Gobierno Regional del Callao, la misma que estará integrada por:

Representantes del Gobierno Regional del Callao:

1. El/La Gerente/a General Regional.
2. El/La Gerente/a de Asesoría Jurídica.
3. El/La Gerente/a Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. El/La Gerente/a de Administración.
5. El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos.

Representantes de la Organización Sindical:

Miembros Titulares:

1. Secretario General, José Luis Touzet Carrera
2. Secretario de Organización, Michelle Vanessa Maceda Zorogastúa,
3. Secretario de Defensa, Percy Milton Maceda Saldarriaga
4. Secretario de Prensa, Armando Eufemio Granda Masfias
5. Secretario de Economía, Angelo Baca Castillo

Suplente:

1. Secretaria de Actas y Archivo, Mercedes Jesús Del Rosario Mendoza

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Presidente de la Representación Empleadora en la Comisión Negociadora a El/La Gerente/a General Regional y como Secretario Técnico a El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a los representantes del Gobierno Regional del Callao que conforman la Comisión Negociadora, designados en el Artículo Primero de la presente resolución, y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de Negociación Colectiva derivada del proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao, mediante Oficio N° 046-2022-SUTRAGRC de fecha 02 de diciembre de 2022, conforme lo establecido en el literal a) numeral 13.2, del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, así como en todos los actos derivados del procedimiento de Negociación Colectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión designada en el Artículo Primero; así como, a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. HAROLD ANGELO CARDENAS
SECRETARIO (E) DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: ... Fecha: 20 ENE. 2023